



“MODIFICAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 062-CU-2020-UAC DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020 Y DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N.° 223-CU-2020-UAC, 625-CU-2021-UAC Y 356-CU-2022-UAC”

RESOLUCIÓN N.° 479-CU-2022-UAC

Cusco, 4 de octubre de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 874-2022-VRAC(COVID-19)-UAC de fecha 28 de setiembre de 2022 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.° 062-CU-2020-UAC de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobó entre otros el Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 223-CU-2020-UAC de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó la modalidad de ingreso por segunda opción en la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 625-CU-2021-UAC de fecha 6 de diciembre de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2021, el proceso de admisión ordinario 2022-I conforme la propuesta adjunta por la Dirección de Admisión y Centro Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 356-CU-2022-UAC de fecha 5 de julio de 2022 se resolvió ampliar los efectos de la Resolución 625-CU-2021-UAC de fecha 6 de diciembre de 2021, para semestre académico 2022-II conforme la propuesta efectuada por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco pone en conocimiento de la Autoridad Rectoral, el pedido del Director de Admisión, quien solicita la modificatoria de artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, por adecuación a los nuevos estándares de acreditación exigidos por el SINEACE, ICACIT y la RIEV y las recomendaciones sobre eliminación de barreras burocráticas emanadas por INDECOPI modificación que surtirá sus efectos para proceso de Admisión 2023-I, para dicho efecto adjuntan su propuesta de modificación, asimismo, solicitan se deje sin efecto las Resoluciones N.° 223-CU-2020-UAC, 625-CU-2021-UAC y 356-CU-2022-UAC.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo que anteceden y luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, el pleno del Consejo Universitario, ha considerado modificar los artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta elevada por la representación de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 30 de setiembre de



2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - **MODIFICAR** artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, aprobada mediante Resolución N.° 062-CU-2020-UAC de fecha 24 de febrero de 2020, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

- **Modificar los literales f) y g) e incrementar el inciso i) del artículo 2°:**

DEBE DECIR:

Art. 2° El Reglamento se basa en las siguientes Normas Legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- d) Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco vigente
- e) Reglamento de Traslados Externos, Traslados Internos y Cambios de Sede, aprobado por Resolución N° 047-CU-2015-UAC de fecha 23 de febrero del 2015.
- f) Resolución N° 588-CU-2021-UAC Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco.
- g) Resolución N° 225-R-2022-AUC Directiva de Matrícula 2022-II V 2.0
- h) Reglamento de Estudios de Formación General, aprobado por Res. N° 506-CU-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015.
- i) Ley 29973 Ley de Discapacidad.

- **Modificar los artículos 11 ° y 12°:**

DEBE DECIR:

Art.11° El expediente del postulante que logre su ingreso, se archivará en la Unidad de Archivo Central de la Universidad, previa validación de los mismos.

Art.12° Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que deseen postular a otra Escuela Profesional por cualquiera de las modalidades, deberán cumplir los requisitos específicos por modalidad.

- **Modificar el literal c) del Artículo 14°:**

DEBE DECIR:

- c) Ciclo Pre Universitario (CPCPI) de acuerdo a su propio Reglamento.

- **Modificar los numerales 4,5 y 6 de cuadro de requisitos generales**

REQUISITOS GENERALES
1. Preinscripción vía web
2. Documento de identidad DNI (original y copia simple), carnet de extranjería o pasaporte
3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni ninguno de los impedimentos establecidos en el Art. 15° del Reglamento General de Admisión vigente; en el formato de la UAC. (ANEXO 03,04)
4. Certificado de estudios o Constancia de logros de aprendizaje extraído de la página:



https://certificado.minedu.gob.pe/ , https://constancia.minedu.gob.pe/ ,
5. Si los estudios fueran realizados en el extranjero, el certificado deberá estar legalizado (apostillado) por el Consulado del Perú en el país de origen y convalidado por el Ministerio de Educación del Perú, con traducción al español si estuvieran en otro idioma.
6. Nro. Transacción el cual consta en el Recibo de Pago por derechos de examen de Admisión.

- **CONSIDERAR en los numerales 1,2 del literal A. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN del artículo 17°, los requisitos Generales descrito en el citado artículo.**

DEBE DECIR:

1. Examen Ordinario de Admisión.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos Generales (Art. 17°)

2. Examen de Admisión para estudiantes que están cursando el quinto año de educación secundaria:

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Constancia firmada por el Director del Colegio de estar cursando 5to año de educación secundaria.

- **CONSIDERAR en los numerales 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.1 y 10.2, 11 y 12 del literal B. EXONERADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO del artículo 17° los requisitos Generales descrito en el citado artículo.**

DEBE DECIR:

1. Primeros Puestos de Educación Secundaria del país.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Documento emitido en el Centro educativo donde se consigne el lugar que ocupa en el ranking promocional.

2. Los Estudiantes del “Tercio Superior” de los Colegios de Educación Secundaria.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Constancia emitida por el centro educativo que acredite que el estudiante está dentro del tercio superior.

3. Selección por Convenio con Colegios Secundarios

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Fotocopia simple de la Resolución de Convenio.



4. Selección de Estudiantes de Colegios Secundarios de Alto Rendimiento Académico
(...)

- a. Requisitos generales (Art. 17°)

5. Deportistas Destacados
(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
b. Constancia autenticada por el IPD que acredite su condición de deportista destacado o calificado en actividad, hasta 15 meses de antigüedad contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.

6. Diplomados de colegios afiliados a Bachilleratos Internacionales

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
b. Copia legalizada del Diploma de bachillerato Internacional

7. Personas en Condición de Discapacidad

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
b. Carné de estar inscrito en CONADIS-MINDES que acredite su condición de discapacidad.

8. Titulados de Institutos Superiores reconocidos por el Ministerio de Educación

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°) excepto numeral 4.
b. Copia fotostática del título profesional del Instituto Superior, legalizada por notario público.

9. Graduados o Titulados Universitarios

(...)

REQUISITOS:

PARA GRADUADOS O TITULADOS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

- a. Requisitos generales (Art. 17°) excepto numeral 4.
b. Constancia de SUNEDU de inscripción del grado universitario.

10.1 Traslados Internos

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°) (solo inciso 6)

10.2. Traslados Externos

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°) excepto numeral 4.



- b. Certificados originales de estudios universitarios, que acrediten haber acumulado setenta y dos (72) créditos o su equivalente a 02 (dos) años académicos de estudio ó 04 (cuatro) semestres académicos, acreditados mediante certificado original de estudios. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, los certificados acreditarán un mínimo de (72) créditos o cuatro períodos semestrales y deberán estar visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia. Si no estuvieran los certificados en español, deberán tener traducción oficial al español.
- c. Constancia de no haber sido separado por medida disciplinaria en la universidad de procedencia.

11. Concurso para la Modalidad de Estudios Semipresenciales.
(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)

12. Admisión Preferente para Filiales.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Constancia emitida por el centro educativo indicando que el alumno se encuentra cursando el 5to año de educación secundaria y está dentro del tercio superior de su promoción.

- **Modificar el inciso c) del numeral 13 del literal B. EXONERADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO del artículo 17° y eliminar el literal e. de los requisitos:**

13. Otras modalidades que apruebe el Consejo Universitario.

C.- Ciclo Pre Universitario (CPCPI)

Los postulantes a la Universidad Andina del Cusco por la modalidad del Ciclo Pre Universitario (CPCPI), ingresarán por orden de méritos a la Escuela Profesional que postula y de acuerdo al número de vacantes asignadas por Resolución del Consejo Universitario y de acuerdo al Reglamento vigente del Centro Pre-Universitario aprobado por el Consejo Universitario. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales del Ciclo Pre Universitario son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Preinscripción vía web
- b. Documento de identidad DNI (original y copia simple), carné de extranjería o pasaporte.
- c. Formato de compromiso y declaración jurada de aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento.
- d. Certificado original de Estudios Secundarios completos (que se puede regularizar dentro de los cuatro meses de duración del ciclo)
- e. Los usuarios inscritos en el ciclo extraordinario, deberán incluir una constancia de estar cursando el 5to. Año de secundaria. En caso de ingresar, regularizará el certificado de estudios correspondiente.



- **Eliminar el artículo 18° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, en consecuencia, se modifica la numeración de los capítulos y artículos subsiguientes, así mismo Modificar el Art. 30° que Dice PREUAC debe decir CPCPI, conforme se detalla a continuación:**

CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

- Art. 18°** Las Modalidades de Admisión se aplican en una sola fecha por cada semestre, de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de admisión y contiene preguntas tanto de conocimientos como de aptitud académica, acordes con el contenido oficial de los semestres de consolidación del perfil del ingresante.
- Art. 19°** El Examen Especial de Admisión se aplica a los postulantes exonerados del examen ordinario. El examen especial se elabora en base a la misma configuración del examen para Estudiantes de 5to de Secundaria
- Art. 20°** Las Pruebas del concurso de admisión son estructuradas en base a preguntas de selección múltiple. Formuladas las preguntas, se proponen cinco probables respuestas de las cuales sólo una es la correcta.
- Art. 21°** La prueba de selección múltiple del concurso de admisión ordinario consta de ochenta (80) preguntas; cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y cuarenta (40) preguntas de conocimiento.
- Art. 22°** La prueba de selección para los postulantes de las modalidades de Quinto de Secundaria y Exonerados del Examen Ordinario consta de sesenta (60) preguntas, cuarenta (40) preguntas de Aptitud Académica y veinte (20) preguntas de conocimientos.
- Art. 23°** Las Pruebas de los Exámenes de Admisión, son rendidas en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en los locales y horas señaladas oportunamente.
- Art. 24°** Para la evaluación de postulantes con discapacidad, la Dirección de Admisión brindará la asistencia necesaria y nombrará jurados especiales, para lo cual el postulante deberá optar por la modalidad específica y no por la del examen ordinario. Dichos postulantes deben rendir el mismo tipo de prueba de selección de los demás postulantes en la modalidad respectiva y estarán sujetos a que exista vacante para dicha modalidad en la escuela a la que postulan.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- Art. 25°** La calificación de los exámenes es anónima y la realiza el personal de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario en el local y ambientes establecidos, contando con las facilidades tecnológicas y logísticas disponibles. Dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido los exámenes.
- Art. 26°** La calificación del Examen Ordinario, se realiza tomando los siguientes criterios:
- Pregunta Correcta : 05 puntos
 - Pregunta en blanco : 0.5 puntos
 - Pregunta Incorrecta : 00 puntos

	N° DE PREGUNTAS	GRUPO I		GRUPO II		GRUPO III		GRUPO IV	
		FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	PUNTAJE
Razonamiento Matemático	20	3	300	3	300	3	300	3	300
Razonamiento Verbal	20	3	300	3	300	3	300	3	300
Matemática	10	4	200	4	200	4	200	4	200



Física	6	3	90	3	90	2	60	2	60
Química	6	3	90	3	90	2	60	3	90
Biología	6	1	30	2	60	1	30	3	90
Economía	6	2	60	1	30	3	90	1	30
Lenguaje	6	2	60	2	60	3	90	2	60
	80		1130		1130		1130		1130

Art. 27° La calificación del examen para estudiantes de quinto de secundaria y exonerados del examen ordinario de admisión, se realiza tomando los siguientes criterios:

	N° DE PREGUNTAS	GRUPO I		GRUPO II		GRUPO III		GRUPO IV	
		FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	PUNTAJE	FACTOR	PUNTAJE
Razonamiento Matemático	20	4	400	4	400	4	400	4	400
Razonamiento Verbal	20	4	400	4	400	4	400	4	400
Matemática	4	4	80	4	80	4	80	4	80
Física	4	2	40	1	20	1	20	1	20
Química	4	2	40	2	40	2	40	2	40
Biología	4	1	20	2	40	1	20	2	40
Economía	4	1	20	1	20	2	40	1	20
	60		1000		1000		1000		1000

Art. 28° Los postulantes en las diferentes modalidades de ingreso se agrupan de la siguiente manera:

<p style="text-align: center;">GRUPO I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Civil • Ingeniería Industrial • Ingeniería de Sistemas • Ingeniería Ambiental • Arquitectura 	<p style="text-align: center;">GRUPO II</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medicina Humana • Estomatología • Tecnología Médica • Obstetricia • Enfermería • Psicología
<p style="text-align: center;">GRUPO III</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración • Economía • Contabilidad • Administración de Negocios Internacionales • Marketing 	<p style="text-align: center;">GRUPO IV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Turismo • Educación

Art. 29° El examen de admisión se realizará en estricto orden de méritos hasta cubrir el límite de vacantes establecido en todas las modalidades de admisión.

Art. 30° Las vacantes que no sean cubiertas en las Modalidades de Exonerados y CPCPI, donde el número de vacantes sea mayor al número de postulantes, serán reasignadas al examen ordinario de admisión.

Art. 31° En el caso de producirse empate hasta en dos decimales, para la provisión de la última vacante disponible en alguna escuela profesional, ingresarán todos los postulantes que hubieran alcanzado igual puntaje.



- Art. 32°** Los resultados generales del examen, sea cual fuere su modalidad, son publicados en orden alfabético en los respectivos locales donde éste fue realizado, en la Página Web de la Universidad Andina del Cusco y mediante cualquier otro medio de comunicación que disponga el Vicerrectorado Académico. Los resultados obtenidos en las pruebas de selección, son inimpugnables.
- Art. 33°** La Dirección de Admisión y Centro Pre-universitario enviará al Vicerrectorado Académico, en físico y digital, la relación de los ingresantes a las Escuelas Profesionales para que se emita la Resolución Vicerrectoral para asignar el código al Ingresante por parte de la Dirección de Servicios Académicos y la autorización de la matrícula en la Sección de Ciencias o Humanidades de los Estudios de Formación General, según corresponda, de acuerdo a la Escuela Profesional a la que ingresó.
- Art.34°** Los postulantes que no alcancen vacante o que no se presentaron a rendir la prueba de admisión, deberán retirar sus documentos de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la fecha del examen ordinario, luego de lo cual todos los documentos no retirados serán incinerados. Dejar sin efecto el Art. 34° del presente reglamento

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

- Art.35°** El examen de ingreso a la Universidad Andina del Cusco, concluye con la matrícula del ingresante a Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que ingresó; previo a matricularse deberá someterse al examen médico y psicológico en forma obligatoria en el Centro Médico de la Universidad.
- Art.36°** Concluido el proceso de matrículas, las plazas vacantes de ingresantes que no registraron matrícula en las fechas programadas del calendario académico y las vacantes de ingreso que se liberan por renuncia escrita del ingresante, serán adjudicadas a sus respectivas modalidades de ingreso por estricto orden de mérito a los postulantes que no alcanzaron vacantes, previa presentación de una solicitud y respetando el ranking de notas de la escuela profesional y modalidad a la que postularon. La cantidad de vacantes libres serán publicadas en la página WEB de la Universidad. Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la publicación en la WEB los interesados no se apersonan a la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario a iniciar los trámites de adjudicación de vacantes perderán su derecho de ingreso.
- Art. 37°** El ingresante que no registre su matrícula en el semestre académico que postuló, pierde la vacante de ingreso.

CAPÍTULO VII DE LAS RESTRICCIONES, FALTAS Y SANCIONES

- Art. 38°** El postulante que por algún motivo no se presente a rendir el examen, queda eliminado sin derecho a reclamo ni devolución del pago por derecho de inscripción.
- Art. 39°** La presentación de documentos falsos o adulterados por parte del postulante o sus padres o apoderado, constituye falta grave y su autor será denunciado al Ministerio Público, siendo por consiguiente inhabilitado para postular a la Universidad Andina del Cusco en procesos de admisión futuros.
- Art. 40°** La suplantación o fraude de cualquier naturaleza o uso de celulares o calculadoras u otros medios de comunicación no autorizadas durante el examen, anula el examen de admisión del postulante. La Universidad se reserva el derecho de efectuar la denuncia policial correspondiente, siendo por consiguiente inhabilitado para postular a la Universidad Andina del Cusco en procesos de admisión futuros.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES



Primera. - Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario.

Segunda. - El presente Reglamento se aplicará con efectividad al proceso de admisión 2023-I.

Tercera. - Déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. - **DEJAN SIN EFECTO** LAS RESOLUCIONES N.º 223-CU-2020-UAC, 625-CU-2021-UAC Y 356-CU-2022-UAC.

TERCERO. - **ENCOMENDAR** a la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm.
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- FACULTADES
- Interesados
- DIAD
- CPCPI
- Interesados
- DTI
- Archivo